



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

Código: GJ-FT-21
Versión: 3
Rige a partir de su publicación en el SIG

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio de Educación Nacional
Responsable del proceso	Alba Lucia Marin Villada
Nombre del proyecto de regulación	"Por el cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales"
Objetivo del proyecto de regulación	Reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales
Fecha de publicación del informe	

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	17 días
Fecha de inicio	12/11/2021
Fecha de finalización	28/11/2021
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/40
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio de Educación Nacional
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Página web del Ministerio de Educación Nacional

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	14		
Número total de comentarios recibidos	16		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptadas	16	%	100%
Número total de artículos del proyecto	30		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	2	%	7%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	23/11/2021	Yamile Manrique Hernández	Buenos días Seria muy bueno,los que pasamos el concurso pasado de posconflicto y no los llamaron por no tener en orden respectivo los documentos en simo, deberían darnos la oportunidad de seguir con el proceso para el nombramiento. Me postule para el caqueta. Pase el concurso ocupando el puesto 7 cometi el error por falta de experiencia en lo relacionado con el registro de documentos en simo. En otra ocasión me ayudaron pero esa persona tampoco sabia y en ese concurso no pude participar. Mi anhelo es poder ser nombrada por el gobierno como docente amo mi profesión llevo al rededor de 12 años laborando por contrato en diferentes zonas de posconflicto. Les pido encarecidamente atiendan mi mensaje. Gracias Dios los bendiga siempre.	No aceptada	<p>Frente a las listas del concurso especial para zonas de postconflicto, se precisa que el artículo 2.4.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, establece: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas."</p> <p>Por lo expuesto, las listas de elegibles que se generaron en el marco del referido concurso, solo podrán ser utilizadas para proveer las vacantes convocadas y todas las que se generen para la misma área, nivel o cargo en los establecimientos educativos priorizados del correspondiente municipio, durante los dos años de vigencia de estas; en consecuencia, las vacantes definitivas que no se ubiquen en establecimientos priorizados no podrán ser provistas con las listas existentes, razón por la cual, serán objeto de oferta en este proceso de selección.</p>

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
2	21/11/2021	Maria del carmen Martinez Mosquera	Me gustaria conocer la fecha y requisito de este concurso, soy estudiante de la prestigiosa Normal Superior de Manati...centro de excelencia en la ruralidad.	No aceptada	<p>Sea lo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) ... (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reclama la realización del dicho concurso especial.</p> <p>Sea lo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) ... (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reclama la realización del dicho concurso especial.</p>
3	19/11/2021	Jeniffer alejandra vasquez montiel	Soy licenciada de pedagogia infantil tengo 26 años, me gustaria brindar el mejor apoyo pedagogico a la primera infancia para una enseñanza eficaz. De tal forma reconocer los diferentes estilos de aprendizaje.	No aceptada	<p>Sea lo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) ... (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reclama la realización del dicho concurso especial.</p>

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
4	19/11/2021	Jeniffer Alejandra Vasquez Montiel	Soy licenciada de pedagogía infantil tengo 26 años, me gustaría brindar el mejor apoyo pedagógico a la primera infancia para una enseñanza eficaz. De tal forma reconozco los diferentes estilos de aprendizaje.	No aceptada	<p>Sea lo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial.</p> <p>Sea lo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial.</p>
5	18/11/2021	Héctor Antonio Robles Vides	Soy docente desde hace 18 años llevo 14 en provisionalidad en vacancia definitiva y 4 años con el municipio trabajo en zona rural estoy de acuerdo que se haga el concurso zona rural especial para así tener la oportunidad de concursar por la plaza que estoy ocupando y obtener la propiedad espero que se tenga en cuenta mi propuesta dado el tiempo que llevo laborando y la experiencia al igual que muchos docentes que se encuentran en la misma situación.	No aceptada	<p>Sea lo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial.</p>


Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
6	18/11/2021	Jorge Beleño García	Claro estoy de acuerdo con este decreto sobre un concurso de zona rural, ya que hay muchas personas que concursan abierto, ganan, piden la plaza rural, demoran de 3-4 años, piden traslado llevándose la plaza y perjudicando a la comunidad, es mejor que se haga el concurso de zona rural y que concursen aquellos que vienen laborando en esa zona, ya que por lo general son docentes que viven ahí o están muy cerca de esas comunidades y que ya conocen porque vienen laborando con ellos	No aceptada	<p>Sea lo primero, precisar que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 115 de la Ley 115 de 1994.</p>
7	18/11/2021	Josselin González Bula	Propongo que también adicionen las plazas ocultas de la comunidad afro que las tienen ocupadas la gente que hace favores políticos un ejemplo es el Magdalena, que no las pueden pedir ni las personas que ganan los concursos y es pura rosca política ejemplo las plazas afro de tucurín, buenos Aires y río frío.	No aceptada	<p>Sea lo primero, precisar que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 115 de la Ley 115 de 1994.</p>

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
8	18/11/2021	Mayerly Mujica Prada	Que se permita presentar el concurso si el docente esta en proceso de grado. En mi caso presente el concurso pero el diploma aún no me lo habian entregado y a pesar de que pasé el exámen me sacaron de concurso por falta de diploma, y yo habia presentado archivos donde decia que habia terminado materias y estaba en proceso de grado. No es justo que uno logre pasar el exámen y solo porque el diploma no ha sido entregado uno sea eliminado.	No aceptada	<p>Sea lo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial.</p>
9	18/11/2021	Lisbey Rosana Castellanos Larrota	Sería muy bueno un concurso para zonas rurales.	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
10	18/11/2021	Fredys Castellano	No considerar las pruebas saber pro solo desde un tiempo determinado para dar puntuación en la valoración de antecedentes, si se diera tal cosa, debería ser para todos los años de presentación de la prueba saber pro	No aceptada	<p>Sea lo primero, precisar que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
11	18/11/2021	Yordany Ruano Ortega	Existe inconsistencia respecto a los momentos de cargar la información en simo, hay contradicciones, la información no es lo suficientemente clara	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
12	18/11/2021	Richard Diario Montero Barrios	Buenos días Cordial saludo Sería bueno que en este concurso rural tuvieran en cuenta al docente que haya trabajo o que trabaja en zona rural	No aceptada	<p>Sea lo primero, precisar que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...) "</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
13	18/11/2021	Briyith Suaza Mendez	No estoy de acuerdo con un nuevo concurso especial para zona rural, puesto que hace poco hubo uno el cual acaparó la mayor parte de plazas rurales del país. Considero que es mejor que haya concurso general donde haya más posibilidades de elegir plaza.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
14	18/11/2021	Erica Johana Rodriguez Nieves	Crear este concurso para que los profesionales de la región no aplicaron o no sabían del concurso anterior, ya que muchos de los profesionales que pasaron el concurso son de otros departamentos. Así que este proyecto sería muy beneficioso.	No aceptada	<p>Sea lo primero, precisar que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
15	17/11/2021	luis hernando villalba gaona	solicitaría al MEN que estudiara la posibilidad de hacer el concurso rural en fecha diferente al urbano adicional a lo anterior que el CURSO PARA RECTORES se institucionalice para todos los procesos de selección, incluso se permita para el proceso de selección urbano.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
16	17/11/2021	luis hernando villalba gaona	FELICITAR AL MEN por el curso para rectores que contempla el proyecto de decreto en términos pertinencia es muy positivo. solicitaría muy respetuosamente a la entidad se sirva conceder por una sola vez que antes de la convocatoria ó la modificación de las convocatorias hoy existentes se permita el proceso de traslado masivo de educadores ya vinculados en las plantas de personal, pues, muchas entidades territoriales en el proceso ordinario de traslados para el 2022 no permitió el movimiento de docentes y directivos docentes entre entidades territoriales en razón a que se les disminuyen las vacantes que ofertaron en los acuerdos que emana la CNSC. tal acción es un procedimiento que beneficia, estimula y aprecia la labor de quienes ya están vinculados. gracias	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p> <p>Por su parte el Decreto 490 de 2016, que modifica el Decreto 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.6.3.9. el orden de prioridad en la provisión de vacantes definitivas, el cual debe ser aplicado por las entidades territoriales, al momento de proveer las vacantes definitivas.</p>


 Firma del Funcionario Líder del Proyecto
 Nombre del Funcionario: Alba Lucia Marin Villada